

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones aplicables a la tarificación de seguros y la gestión de riesgos en el ramo de cumplimiento

PROPÓSITO: Imparte instrucciones relacionadas con la tarificación de seguros y la gestión de riesgos en el ramo de cumplimiento

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta finalizar el 31 de mayo de 2022

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2022012015

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2022
()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES
ASEGURADORAS

**Referencia: Instrucciones aplicables a la tarificación de seguros y la gestión
de riesgos en el ramo de cumplimiento**

Apreciados señores:

La Superintendencia Financiera de Colombia en desarrollo de sus facultades legales considera necesario actualizar las disposiciones aplicables a las entidades aseguradoras respecto de la tarificación de seguros cuando éstas se apoyan en la experiencia e información de reaseguradores. Adicionalmente, resulta necesario complementar las instrucciones que deben atender las entidades aseguradoras en la gestión de riesgos en el ramo de cumplimiento, con el objetivo de adelantar un control adecuado de las acumulaciones de riesgo y las necesidades de contratación de reaseguro, tomando en consideración las particularidades de esta línea de negocio.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y, en particular, las establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar los subnumerales 1.1.3., 1.2.3.3., 1.8.3.2., y 3.9 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica, en lo relacionado con la tarificación de los productos de seguro, el control de las acumulaciones de riesgo y la contratación de reaseguro en el ramo de cumplimiento.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las entidades aseguradoras deben cumplir las instrucciones de los subnumerales 1.1.3., 1.2.3.3. y 1.8.3.2 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica cuando depositen nuevas notas técnicas ante la SFC o actualicen las vigentes, o cuando las notas sean presentadas ante esta Entidad para la autorización del ramo.

TERCERA. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las entidades contarán con un plazo máximo de 12 meses a partir de la expedición de la presente Circular para cumplir las instrucciones del subnumeral 3.9 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica.

Respecto de las instrucciones del subnumeral 3.9.2 del citado Capítulo, las mismas serán aplicables únicamente a los contratos de reaseguro que se suscriban o renueven con posterioridad al vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
050000